

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACIÓN: 258993105001201800378-01
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES -
FECHA DE LA SENTENCIA: DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

RESUELVE:

1. REVOCAR el numeral primero de la sentencia dictada por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, el día 21 de febrero 2020, dentro del proceso ordinario laboral promovido por TERESITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, que absolvió a la entidad demandada de todas las suplicas de la demanda; para en su lugar CONDENAR a dicha entidad pagar a la demandante, la suma de \$3'833.433.68 por concepto de diferencias pensionales causadas con ocasión de la reliquidación de la pensión post mortem del causante DANIEL HERNÁNDEZ MENESES, a 31 de agosto de 2020; precisando que el monto de la mesada pensional de sobreviviente para el año 2020 asciende a la suma de \$2'437.404.51, conforme a la liquidación anexa y lo señalado en los considerando de esta decisión.

2. CONFIRMAR en lo demás la decisión objeto de apelación.

3. SIN COSTAS en esta instancia.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 17/09/2020 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 17/09/2020 , a las 5: 00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.